

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Transportación y Obras Públicas
DIRECTORÍA DE SERVICIOS AL CONDUCTOR

NÚMERO: 9579

Fecha: 12 de agosto de 2024

Aprobado: Omar J. Marrero

Secretario de Estado



Departamento de Estado

Gobierno de Puerto Rico

**TERCERA ENMIENDA AL REGLAMENTO 9119,
REGLAMENTO PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS DE
CERTIFICACIÓN DE EXPEDICIÓN, USO, RENOVACIÓN,
DUPLICADO Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE
ESTACIONAMIENTO EN FORMA DE RÓTULO REMOVIBLE
PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS**

23 DE JULIO DE 2024

Gobierno de Puerto Rico Departamento de Transportación y Obras Públicas TERCERA ENMIENDA AL REGLAMENTO 9119, REGLAMENTO PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN, EXPEDICIÓN, USO RENOVACIÓN, DUPLICADO Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE ESTACIONAMIENTO EN FORMA DE RÓTULO REMOVIBLE PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS	Aprobado por:	
Asunto: Tercera Enmienda al Reglamento 9119	Pág. 2 de 5	

TABLA DE CONTENIDO

		PÁGINA
ARTÍCULO I	TÍTULO	3
ARTÍCULO II	BASE LEGAL	3
ARTÍCULO III	PROPÓSITO Y APLICABILIDAD	3
ARTÍCULO IV	ENMIENDAS	3
ARTÍCULO V	CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD	5
ARTÍCULO VI	VIGENCIA	5

Gobierno de Puerto Rico Departamento de Transportación y Obras Públicas TERCERA ENMIENDA AL REGLAMENTO 9119, REGLAMENTO PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN, EXPEDICIÓN, USO RENOVACIÓN, DUPLICADO Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE ESTACIONAMIENTO EN FORMA DE RÓTULO REMOVIBLE PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS	Aprobado por:	
Asunto: Tercera Enmienda al Reglamento 9119	Pág. 3 de 5	

ARTÍCULO I TÍTULO

Este reglamento se conocerá y podrá ser citado como "Tercera Enmienda al Reglamento 9119, Reglamento para Establecer los Requisitos de Certificación, Expedición, Uso, Renovación, Duplicado y Cancelación del Permiso de Estacionamiento en Forma de Rótulo Removible para Personas con Impedimentos Físicos".

ARTÍCULO II BASE LEGAL

El Reglamento se promulga en virtud de la facultad de reglamentar conferida a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas mediante la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, y de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

ARTÍCULO III PROPÓSITO Y APLICABILIDAD

El propósito de esta Tercera Enmienda al Reglamento 9119 es atemperar el mismo a las enmiendas realizadas a la Ley 22-2000, *supra*, relacionadas a las condiciones de salud, para las cuales las personas podrán solicitar la expedición del Permiso de Estacionamiento en Forma de Rótulo Removible para Personas con Impedimentos Físicos. Este Reglamento aplicará a las personas con impedimentos que soliciten obtener un Permiso de Estacionamiento Permanente o Temporero en forma de rótulo removible y a las instituciones con o sin fines pecuniarios, dedicadas a la transportación de las personas con impedimentos.

ARTÍCULO IV ENMIENDAS

1. Se enmienda el Artículo VI, Normas Generales para la Certificación, Expedición, Uso, Devolución, Renovación y Duplicado del Permiso de

Gobierno de Puerto Rico Departamento de Transportación y Obras Públicas TERCERA ENMIENDA AL REGLAMENTO 9119, REGLAMENTO PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN, EXPEDICIÓN, USO RENOVACIÓN, DUPLICADO Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE ESTACIONAMIENTO EN FORMA DE RÓTULO REMOVIBLE PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS	Aprobado por:	
Asunto: Tercera Enmienda al Reglamento 9119	Pág. 4 de 5	

Estacionamiento en Forma de Rótulo Removible, para que lea de la siguiente forma:

"ARTÍCULO VI NORMAS GENERALES PARA LA CERTIFICACIÓN,
EXPEDICIÓN, USO DEVOLUCIÓN, RENOVACIÓN Y
DUPLICADO DEL PERMISO DE ESTACIONAMIENTO EL
FORMA DE RÓTULO REMOVIBLE

El Secretario expedirá un permiso de estacionamiento para las personas con impedimento físico, previa solicitud de parte interesada a toda persona con impedimento físico de dieciocho (18) meses de edad o mayor y que haya satisfecho los requisitos de Certificación establecidos por la Ley. Sólo se expedirá permiso de estacionamiento a favor de personas que no hayan cumplido los dieciocho meses (18) de edad cuando la persona con impedimento físico requiera el uso de ventilador portátil o silla de posicionamiento.

Podrá solicitar el permiso de estacionamiento para personas con impedimento físico en forma de rótulo removible toda persona que tenga una condición física permanente que dificulte sustancialmente su movilidad de manera permanente o le ocasione dificultades para ganar acceso libremente a lugares o edificios de manera permanente, por padecer alguna de las condiciones que se enumeran más adelante, así como toda persona que tenga la custodia legal de dependientes cuya movilidad se vea limitada o cuya condición requiera de una estrecha supervisión por tener cualquiera de las condiciones que se enumeran a continuación:

(1) ...

...

(17) Trastorno del desarrollo intelectual en su modalidad severa

Gobierno de Puerto Rico Departamento de Transportación y Obras Públicas TERCERA ENMIENDA AL REGLAMENTO 9119, REGLAMENTO PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN, EXPEDICIÓN, USO RENOVACIÓN, DUPLICADO Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE ESTACIONAMIENTO EN FORMA DE RÓTULO REMOVIBLE PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS	Aprobado por:	
Asunto: Tercera Enmienda al Reglamento 9119	Pág. 6 de 6	

...

(24) Cualesquiera tipos de cáncer de piel existentes, vitíligo, albinismo, así como aquellas condiciones o discapacidades certificadas que dificulten la movilidad de un paciente de cualquier tipo de cáncer, a causa de sus tratamientos o terapias.

..."

ARTÍCULO V CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Las disposiciones de este Reglamento son independientes y separables. Si alguna palabra, frase, oración, inciso, artículo, título u otra disposición de este Reglamento es declarada inconstitucional o nula, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de este. El Reglamento así modificado por la decisión de dicho Tribunal continuará en plena fuerza y vigencia.

ARTÍCULO VI VIGENCIA

Este reglamento comenzará a regir 30 días después de su radicación en el Departamento de Estado y posteriormente radicado en la Biblioteca Legislativa, conforme a la Ley Número 38-2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico el 23 de julio de 2024.



Eileen M. Vélez Vega
Secretaría
Departamento de Transportación
y Obras Públicas

